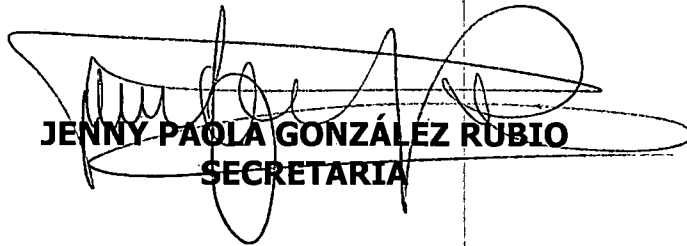


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2014-00660-00**, informándole que obran depósitos judiciales No. 400100006783053, 400100006783054, 400100007388095, 400100007388096. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y comoquiera que una vez revisado el sistema de depósitos judiciales se encontró que las llamadas a juicio, Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, constituyó títulos judiciales No. 400100006783053, 400100006783054, 400100007388095, 400100007388096, se dispondrá su **ENTREGA** al apoderado de la activa, doctor **ÁLVARO EFRAÍN LÓPEZ BASTIDAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 87.712.404 y T.P. 191.435 del C.S. de la J., y cuenta con facultad para recibir, conforme al poder visible a folios 1 del expediente.

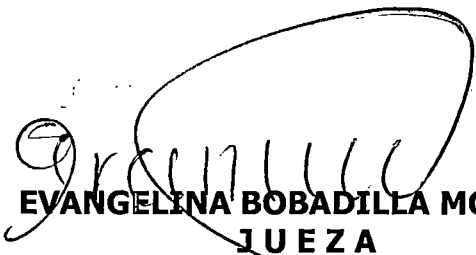
Procédase a **AUTORIZAR** virtualmente a través de la respectiva plataforma digital del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES el pago del citado título de depósito judicial. Déjense las respectivas constancias.

En consideración a que los referidos títulos, junto con los ya entregados al togado (No. 40010006783052 y 400100007388094), cubren la totalidad de la condena en costas impuesta en el proceso ordinario, así como de las ordenadas en este proceso ejecutivo, se dispone la **TERMINACIÓN** del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

Por Secretaría **OFÍCIASE.**

Cumplido lo señalado en precedencia, remítanse las diligencias al **ARCHIVO**, efectuando las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZA

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>117</u> FIJADO HOY <u>2 dic. 2022</u> A LAS 8:00 A.M. JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2017-00270-00**, informándole que obra depósito judicial No. 400100008605041. La parte demandante allegó autorización para entregar título. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

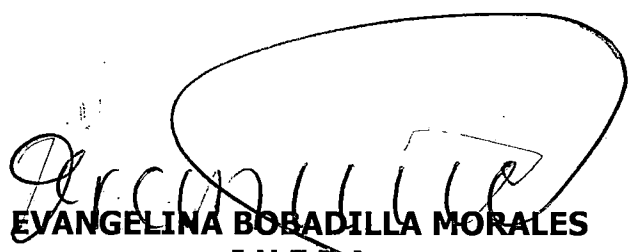
Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, se observa que, una vez revisado el sistema de depósitos judiciales, se encontró que la llamada a juicio, constituyó título judicial No. 400100008605041.

Al punto, dada la solicitud elevada por la activa, mediante la cual, autoriza que se pague el citado título a su hermano, señor Horacio Velandia Segura, el Juzgado, previo a proceder de conformidad, y en aras de tener plena convicción de la voluntad de la demandante, toda vez que, se trata de la entrega de sumas de dinero, **REQUIERE** a la actora, para que, se presente ante el Consulado de Colombia en Sao Paulo, a fin de que el Cónsul dé fe o testimonio de la autorización que aquí pretende sea tenida en cuenta para el pago del título a su familiar.

Una vez realizado este trámite, deberá remitir el documento que allí se expida, tanto al correo institucional del Despacho, como a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales, incluido su apoderado judicial; ello, en virtud de lo estatuido en el parágrafo primero del artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

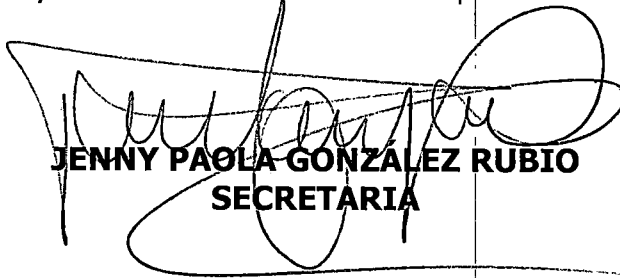

EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZA

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.
119 FIJADO HOY 17 DIC. 2021
A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2017-00397-00**, informándole que obran depósitos judiciales No. 400100008417224 y 400100008560029. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

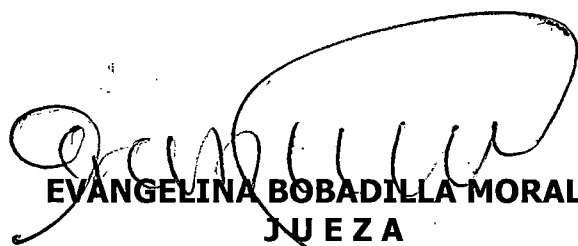
Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y comoquiera que una vez revisado el sistema de depósitos judiciales se encontró que las llamadas a juicio, Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Protección S.A. constituyeron títulos judiciales No. 400100008560029 y 400100008417224, respectivamente, con los que dan cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho en proveído del 16 de febrero de 2022, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas, se dispondrá su **ENTREGA** al apoderado del demandante, doctor **ENRIQUE MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.269.234 y T.P. 38967 del C.S. de la J., y cuenta con facultad para recibir, conforme al poder visible a folios 1 a 2 del expediente.

Procédase a **AUTORIZAR** virtualmente a través de la respectiva plataforma digital del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES el pago del citado título de depósito judicial. Déjense las respectivas constancias.

Cumplido lo señalado en precedencia, remítanse las diligencias al **ARCHIVO**, efectuando las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

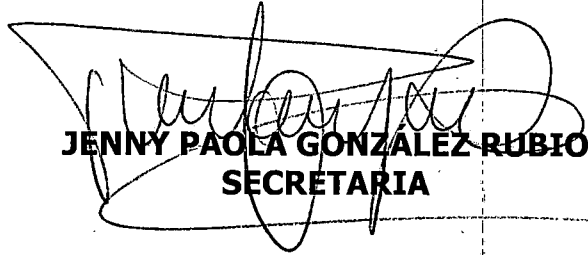

EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZA

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.
119 FIJADO HOY 12 DIC. 2022
A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2018-00018-00**, informándole que la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones allegó acto administrativo. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

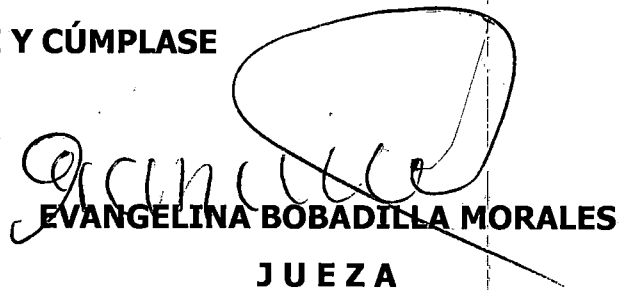
Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, observa el Despacho que, la AFP convocada allegó copia de la Resolución SUB77682 del 17 de marzo de 2022, documento a través del cual, la entidad indica haber dado cumplimiento a las órdenes impuestas por los jueces de instancia en el presente proceso:

Póngase en conocimiento del demandante, el referido acto administrativo.

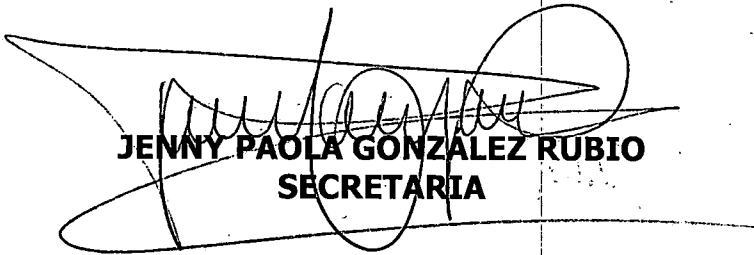
Cumplido lo señalado en precedencia, devuélvanse las diligencias al **ARCHIVO**, efectuando las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZA

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>119</u> FIJADO HOY <u>12 DIC. 2022</u> A LAS 8:00 A.M. JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO SECRETARIA
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2018-00176-00**, informándole que el apoderado de la demandada solicita corrección de fecha de acta. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

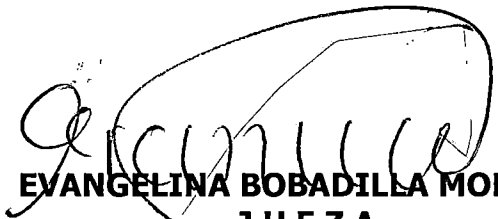
Visto el informe secretarial, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado FREDY JAVIER AGUILERA VERGARA, identificado con C.C. 92.539.640 y T.P. N° 146.323 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.164).

Por otro lado, se observa que, el apoderado de la convocada solicita que, se corrija la fecha registrada en el acta que se elaboró con ocasión de la audiencia en la que se emitió fallo de primera instancia, en tanto que, esta diligencia se llevó a cabo, el 28 de marzo de 2019, y el acta quedó con fecha de 28 de febrero de igual anualidad.

En ese orden, el Despacho evidencia que, efectivamente, al momento de anotar la fecha de elaboración del acta, se incurrió en un error mecanográfico, pues la data allí consignada, no coincide con la de la fecha en que se llevó a cabo la audiencia, razón por la que, para todos los efectos, **se tendrá como fecha de elaboración de dicha acta, el 28 de marzo de 2019.**

Una vez ejecutoriado este auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
J U E Z A

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.
59 FIJADO HOY 12 DIC. 2022
A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2018-00567-00**, informándole que el apoderado de la parte actora presenta desistimiento del recurso de apelación impetrado en contra del proveído de fecha 5 de julio de 2022. A su vez, la parte actora desiste de la solicitud de ejecución elevada. Sírvese proveer.

x 
JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

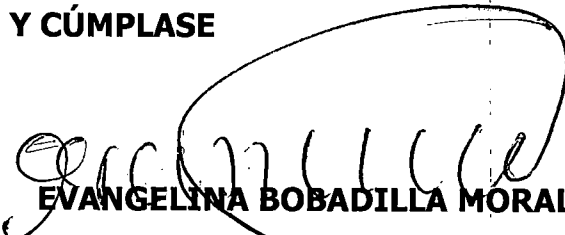
Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, en virtud de que el apoderado desiste del recurso de alzada impetrado en contra del proveído del pasado 5 de julio, **SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO** de este medio de impugnación, en virtud de lo estatuido en el artículo 316 del C.G.P.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la activa también desiste de la petición de ejecución, por ser procedente, este Estrado **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** de dicha solicitud.

En ese orden, el Juzgado decreta el **ARCHIVO** del presente proceso, para lo cual, se realizarán las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZA

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>119</u> FIJADO HOY <u>12 DIC. 2022</u> A LAS 8:00 A.M. JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO SECRETARIA
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00418-00**, informándole que obra depósito judicial No. 400100008606448, constituido por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. Sírvasse proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y comoquiera que una vez revisado el sistema de depósitos judiciales se encontró que la llamada a juicio, Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, constituyó título judicial No. 400100008606448, con el que da cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho en proveídos del 30 de junio de 2021 y 27 de julio de 2022, mediante los cuales, se aprobó la liquidación del crédito y se aprobó la liquidación de costas, correspondiente a esta acción ejecutiva, respectivamente; se dispondrá su **ENTREGA** al apoderado de la demandante, doctor **JUAN CAMILO DÍAZ RODRÍGUEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.871.142 y T.P. 179.149 del C.S. de la J., y cuenta con facultad para recibir, conforme al poder visible a folio 1 del expediente.

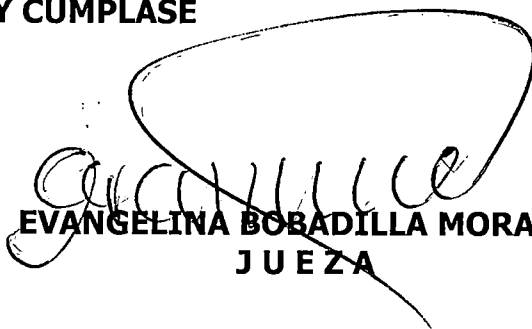
En consecuencia, procédase a **AUTORIZAR** virtualmente a través de la respectiva plataforma digital al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES, el pago del citado título de depósito judicial, mediante consignación a la cuenta bancaria que para el efecto informe el togado. Déjense las respectivas constancias.

En consideración a que se dio cumplimiento total a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago; se consignó lo correspondiente a las costas impuestas en este proceso de ejecución, y; no hay medidas cautelares vigentes; se dispone la **TERMINACIÓN** del proceso por PAGO TOTAL DE LA

OBLIGACIÓN.

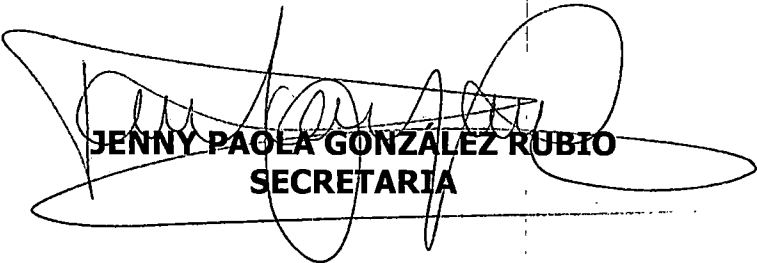
Una vez se efectúe lo dispuesto en precedencia, remítanse las diligencias al **ARCHIVO**, realizando las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
J U E Z A

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>119</u> FIJADO HOY <u>17 DIC. 2022</u> A LAS 8:00 A.M. JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO SECRETARIA
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00676-00**, informándole que la apoderada de la parte actora allegó solicitud de ejecución. Sírvasse proveer.

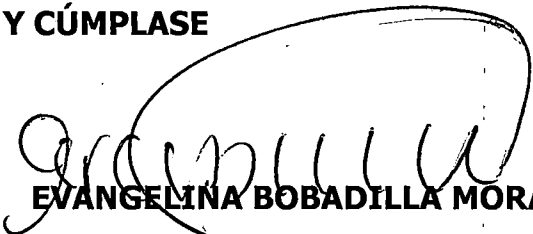

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

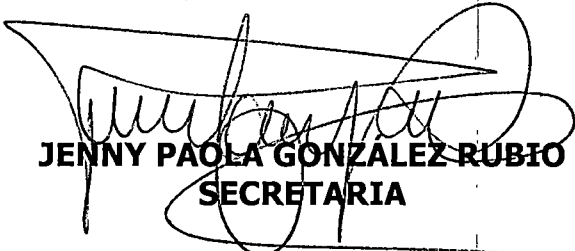
Visto el informe secretarial que antecede, en virtud de que la apoderada de la demandante allegó solicitud de ejecución, sería del caso disponer la remisión del expediente a la Oficina Judicial, a efecto de que sea compensado como proceso ejecutivo, de no ser, porque se observa que, en el caso de marras, lo que se pretende es ejecutar las órdenes dadas por los jueces laborales, al interior del proceso ordinario de la referencia, entre las que se encuentra, la impuesta a una AFP, consistente en trasladar a otra entidad administradora de pensiones; el saldo total de la cuenta individual de ahorro de la demandante, incluyendo rendimientos financieros, es decir que, lo que se busca es, entre otras, materializar una obligación de hacer, razón por la que, se **REQUIERE** a la apoderada de la actora, para que proceda a adecuar su solicitud de ejecución, bajo los presupuestos establecidos en los artículos 426 y 428 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZA

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>114</u> FIJADO HOY <u>17 DIC. 2022</u> A LAS 8:00 A.M. JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO SECRETARIA
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00889-00**, informándole que la apoderada de la parte actora allegó solicitud de ejecución. Sírvasse proveer.

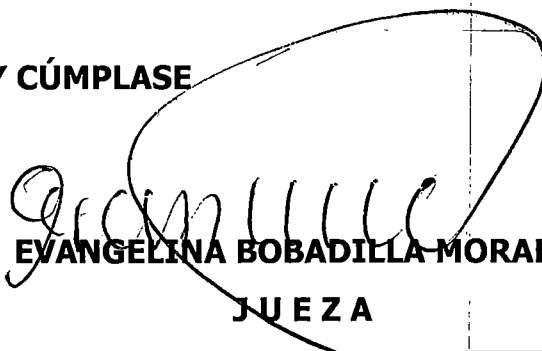

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud de que la apoderada de la demandante allegó solicitud de ejecución, sería del caso disponer la remisión del expediente a la Oficina Judicial, a efecto de que sea compensado como proceso ejecutivo, de no ser, porque se observa que, en el caso de marras, lo que se pretende es ejecutar las órdenes dadas por los jueces laborales, al interior del proceso ordinario de la referencia, entre las que se encuentra, la impuesta a una AFP, consistente en trasladar a otra entidad administradora de pensiones; el saldo total de la cuenta individual de ahorro de la demandante, incluyendo rendimientos financieros, es decir que, lo que se busca es, entre otras, materializar una obligación de hacer, razón por la que, se **REQUIERE** a la apoderada de la actora, para que proceda a adecuar su solicitud de ejecución, bajo los presupuestos establecidos en los artículos 426 y 428 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZA

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

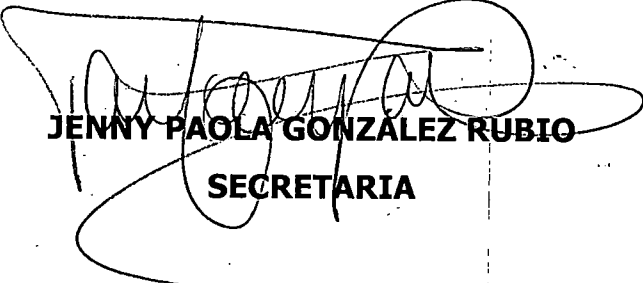
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.

119 FIJADO HOY 12 DIC. 2022

A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00347-00**, informándole que la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, revocó el proveído de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por este Estrado, mediante el cual, se dispuso el rechazo de la demanda. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado JHON JAIRO CABEZAS GUTIÉRREZ, identificado con C.C. 80.767.790 y T.P. N° 161.111 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

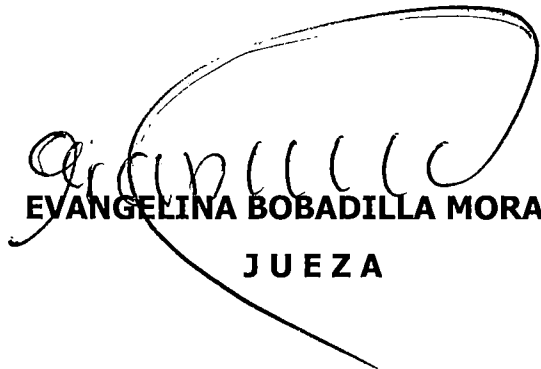
Como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por **JOSÉ WILLIAM QUINTERO PEDREROS** en contra de **CONSTRUCTORA MPF S.A.**, representada legalmente por **MAURICIO PATIÑO FUENTES** o por quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE a la demandada, conforme a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

En virtud de lo preceptuado en el núm. 2° del par. 1° del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., la convocada a juicio, con la contestación del líbelo, deberá allegar

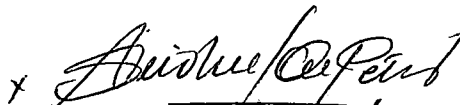
las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZA

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>319</u> FIJADO HOY <u>17 DIC. 2022</u> A LAS 8:00 A.M. JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00339-00**, informándole que el apoderado de la parte actora allegó solicitud de ejecución y requiere entrega de título judicial. Sírvase proveer.

x 
JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

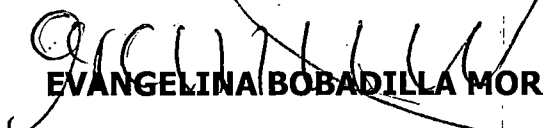
Visto el informe secretarial, se tiene que, la activa presentó solicitud de ejecución, a fin de que se materialice el cumplimiento de lo ordenado por los jueces de instancia, al interior del proceso ordinario radicado bajo el número 2018-361: no obstante, observa el Despacho que, esta controversia ya fue zanjada, a través del proceso ejecutivo de la referencia, razón por la que el Juzgado **NO ACCEDE** a la solicitud de ejecución elevada por el togado.

Por otro lado, en lo atinente a la solicitud de pago del título, debe precisar este Estrado que, mediante providencia del 30 de junio de 2022, se ordenó la entrega del depósito judicial que aquí peticiona el apoderado del actor.

En ese orden, **POR SECRETARÍA** procédase a elaborar la orden de pago.

Una vez efectuado lo anterior, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
J U E Z A

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.

119 FIJADO HOY 12 DIC. 2022
A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00310-00**, informándole que obran depósitos judiciales No. 400100008631312 y 400100008626242, así como respuestas de entidades financieras. La apoderada de la ejecutante solicita que se libre oficios a Depósito Centralizado de Valores de Colombia - DECEVAL. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

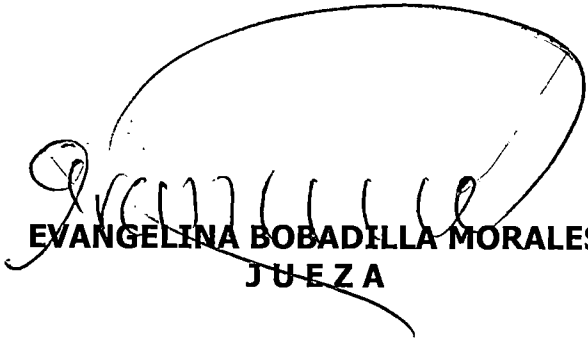
Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, el Banco BBVA, informó que, Colfondos S.A., tiene vínculos con la entidad, mediante varios contratos de CDT'S, los que se encuentran desmaterializados con DECEVAL, a nombre de varios titulares, razón por la que no es posible la afectación por parte del BBVA a estos títulos.

Así las cosas, de conformidad con lo solicitado por la apoderada de la activa, sería del caso librar el correspondiente oficio a DECEVAL, de no ser, porque se evidencia que Banco Colpatria constituyó dos depósitos judiciales, a través de los cuales, acató la medida cautelar decretada, y cumplen el valor del límite de la cautela (\$120.000.000), por lo que, lo procedente es notificar el mandamiento de pago a la ejecutada, por parte de la actora.

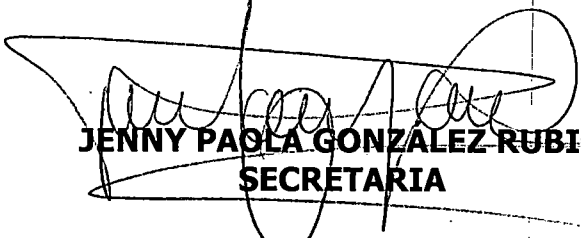
Por su parte, de lo relativo a la entrega de los mencionados depósitos judiciales, se decidirá una vez se apruebe la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZA

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.
549 FIJADO HOY 12 DIC. 2021
A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00494-00**, informándole que la Oficina de Reparto realizó la compensación del proceso. Sírvase proveer.

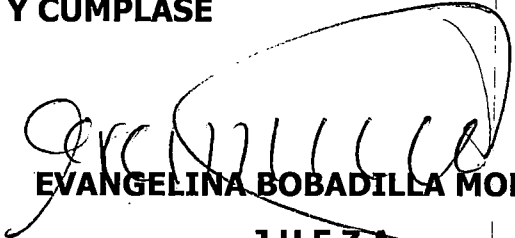

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso adentrarse en el análisis relativo a la procedencia o no de la orden de pago, de no ser, porque se observa que, en el caso de marras, lo que se pretende es ejecutar las órdenes dadas por los jueces laborales, al interior del proceso ordinario radicado bajo el número 2020 - 112, entre las que se encuentra, la impuesta a una AFP, consistente en trasladar a otra entidad administradora de pensiones; el saldo total de la cuenta individual de ahorro del demandante, incluyendo rendimientos financieros, es decir que, lo que se busca es, entre otras, materializar una obligación de hacer, razón por la que, se **REQUIERE** al apoderado del actor, para que proceda a adecuar su solicitud de ejecución, bajo los presupuestos establecidos en los artículos 426 y 428 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
J U E Z A

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>119</u> FIJADO HOY <u>12 DIC. 2022</u> A LAS 8:00 A.M. JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO SECRETARIA
--